

JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL
GÉNOVA QUINDÍO

CONSTANCIA: Para informarle al señor juez, que el escrito precedente llegó vía correo electrónico el día 02 de febrero de 2023, mediante el cual, el peticionario solicita requerir al pagador de la Policía Nacional para que informe porque no ha dado cumplimiento a la medida cautelar solicitada y decretada por éste juzgado. A Despacho del señor Juez para su conocimiento y a fin de que se sirva proveer.

Génova, Q., 6 de febrero de 2023.



JOHN FREDY MARTÍNEZ LÓPEZ

Secretario



JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL GÉNOVA QUINDÍO

Siete (07) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	José Adán Imbachi López
Demandado	Anderson Saddy Barrera Romero
Radicación	633024089001-2021-00047-000

En atención a la solicitud precedente, una vez revisado el aplicativo del Banco Agrario de Colombia, se tiene que a la parte demandada ya se le ha realizado descuento por parte de pagaduría de la Policía Nacional, razón por la que este Despacho no hará requerimiento en tal sentido a dicha entidad.

NOTIFÍQUESE.

GERMÁN CALDERÓN AROCA

Juez

**JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
GENOVA QUINDÍO**

CERTIFICO:

Que el auto anterior se notifica por Estado Electrónico No. 011. FIJACIÓN: 08-02-2023

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el estado no requiere de la firma del secretario para su validez.

**JOHN FREDY MARTÍNEZ LÓPEZ
Secretario**